

SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA (2019)

Junta de Castilla y León

PERSONAS DESTINATARIAS

Personas físicas, incluidas aquellas que formen parte de una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, que se establezcan por cuenta propia y hayan iniciado una actividad económica.

REQUISITOS

- Haber iniciado la actividad antes de presentar la solicitud de subvención.
- Estar **desempleado e inscrito como demandante de empleo** el día de inicio de la actividad.
- Los solicitantes deberán pertenecer, el día de inicio de la actividad, a alguno de los siguientes colectivos: - **menores de 35 años**; - personas de **entre 35 y 44 años**, que sean **desempleadas de larga duración**; - **personas de 45 o más años de de edad**.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- **4.000€**: Si el beneficiario de la subvención es menor de 35 años, persona de entre 35 y 44 años, ambos inclusive, que sea desempleada de larga duración, o si tiene 45 o más años de edad.
- **3.000€**: Si el beneficiario es una persona de entre 35 y 44 años de edad, no desempleada de larga duración, que haya permanecido inscrita como desempleada en el Servicio Público de Empleo durante 3 o más meses ininterrumpidos, inmediatamente anteriores al día de inicio de la actividad

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Del 26 de abril al 25 de junio de 2019**: si la actividad económica se ha iniciado entre el día 1 de septiembre de 2018 y el 25 de abril de 2019.
- Dos meses, computados desde la fecha de inicio de dicha actividad económica**, con el límite del 16 de septiembre de 2019: si la actividad económica se hubiera iniciado a partir del 26 de abril.

SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA (2019)

Junta de Castilla y León

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De forma **presencial**:

- Registro de los servicios centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL).
- Oficinas de asistencia en materia de registros de la Junta de Castilla y León.
- Oficina de Correos, en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el empleado de correos, antes de ser certificada.

De forma **electrónica**.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo de resolución y notificación será de **6 MESES** a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán DESESTIMADAS por silencio administrativo.

Puedes consultar toda la información sobre las SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR CUENTA PROPIA (2019) pinchando [AQUÍ](#)